



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

RESOLUCION No. DESAJBUR25-2530
11 de febrero de 2025

*“Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Selección Abreviada
N° SAMC-001-2025 BGA”*

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

En ejercicio de sus facultades legales, y otorgadas por la Ley 270 de marzo de 1996 (Ley Estatutaria de la Administración de Justicia) y en especial las conferidas por en la Resolución N° CSJSAR19-98 de 2019 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

CONSIDERANDO:

Es así como la Dirección Seccional en cumplimiento de la planeación requerida en la gestión contractual, así como la normatividad en materia de presupuesto, debe identificar las necesidades en materia de infraestructura, establecer las especificaciones técnicas que se deben requerir con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad y de forma oportuna, y analizar el mecanismo idóneo para satisfacerlas.

En ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. BGA-001-2008, suscrito entre la RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, ICBF y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; se celebró contrato de arrendamiento de bien inmueble N° 68007982024, por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de cuyo clausulado se advierte “8. Autorizar las adecuaciones locativas que por necesidad de la prestación del servicio y por disposición del ICBF se requieran y no sean de inversión del arrendador. Así mismo, autorizar las adecuaciones locativas a cargo de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y la RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, así como permitir aquellas modificaciones que fueron objeto de acuerdo y que se vincularon a través de actas y oficios previos a la suscripción del contrato de arrendamiento”

En virtud de lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, con el fin de velar por la buena administración y correcta utilización de los bienes inmuebles de propiedad de la Rama Judicial o en uso de la Entidad en virtud de las diferentes figuras jurídicas previstas en la normatividad legal vigente, en este caso del área de uso de la Rama judicial del inmueble dispuesto para el funcionamiento del SRPA-CESPA, requiere efectuar las adecuaciones locativas faltantes para garantizar el correcto funcionamiento y la seguridad de los servidores judiciales que allí laborarían.

Lo anterior, comoquiera que, con los recursos optimizados en la vigencia anterior, resultado principalmente del ahorro en los procesos de selección (contratación), se logró intervenir el área del inmueble con el fin de realizar obras iniciales como desmontes de puertas, desmonte de divisiones metálicas, desmonte de cielo raso, demolición de enchapes, demolición de muros en mampostería, entre otras actividades contempladas en una etapa inicial de la intervención necesaria para adecuación y acondicionamiento de la zona para funcionamiento de los despachos judiciales que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes de Bucaramanga SRPA-CESPA.

Por lo anterior, el Grupo de Infraestructura del área administrativa de la Seccional Bucaramanga, en diferentes visitas efectuadas en compañía del ICBF y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al inmueble ubicado en la Calle 21 N° 19-50/52/58 del Barrio San Francisco del municipio de Bucaramanga, determinaron que tan pronto se suscribiera el contrato de arrendamiento se debía iniciar la contratación para llevar a cabo las adecuaciones por cada una de las entidades, de manera que se pueda garantizar el debido funcionamiento del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes de Bucaramanga en dicho inmueble.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

Que en virtud de lo anterior, la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, tiene la necesidad de contratar la mediante el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste, la Obra civil, eléctrica, de iluminación y demás requeridas para el acondicionamiento general de las instalaciones del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes de Bucaramanga, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades exigidas por la entidad.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, adelantó los Estudios Previos de fecha 13 de enero de 2025.

Que existe la disponibilidad presupuestal para respaldar esta contratación por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO (\$414.927.139,94), incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley, tasas, contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo a la Unidad Ejecutora 821, soportado por el CDP N° 1325 del 10 de enero de 2025.

UNIDAD EJECUTORA 821:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA	27-01-01-821
FECHA	10/01/2029
N.º DE DISPONIBILIDAD	1325
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	
TIPO DE GASTO	A
ASIGN. INTERNA	02
CTA. PROG.	02
SUBC/SUBP	02
OBJG/PROY	005
ORD/SPRY	004
SUB0	
REC	10
C/S	CSF
VALOR INICIAL	\$414.927.139,94
VALOR OPERACIONES	\$0.00
VALOR ACTUAL	\$414.927.139,94

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y con fundamento en los estudios previos, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, mediante la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2025 BGA, convocó a los interesados a participar en el proceso cuyo objeto consiste en: *“Contratar en nombre de la NACIÓN– CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA– DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, mediante el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste, la Obra civil, eléctrica, de iluminación y demás requeridas para el acondicionamiento general de las instalaciones del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes de Bucaramanga, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades exigidas por la entidad.”*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3., y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2025 BGA, se publicó en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co desde el 14 de enero de 2025 y hasta el 21 de enero de 2025 a las 10:00 a.m., con el propósito que los interesados presentaran observaciones pertinentes para su Carrera11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6422095 Ext.

Centro Administrativo Municipal – Fase II
www.ramajudicial.gov.co





conformación definitiva. Durante este periodo presentaron observaciones SVC CONSTRUCCIONES S.A.S., MATEUS ACOSTA INGENIERIA S.A.S., SERVINGTRAF S.A.S., ECOCIVIL SAS ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES S.A.S. y MULTIPLES TECNOLOGIAS APLICADAS DE COLOMBIA S.A.S.; habiéndose dado respuesta a las mismas mediante escrito de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por el Comité Estructurador y Evaluador del proceso, remitido a través del módulo de mensajes del SECOP II

Que mediante la Resolución N° DESAJBUR25-2192 del 23 de enero de 2025, se declaró la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2025 BGA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás reglamentación vigente en la materia.

Que el 23 de enero de 2025, se publicó en el SECOP II, el Pliego de Condiciones Definitivo, en el cual se fijaron las condiciones y requisitos para la presentación de propuestas.

Que en el término de traslado del Pliego de Condiciones Definitivo, se presentaron observaciones de ATEAM GROUP S.A.S., CONSTRUVALORES S.A.S., MTA DE COLOMBIA S.A.S. y CONSORCIO IAC 2024, habiéndose dado respuesta a las mismas mediante escritos de fecha 24 de enero de 2025, suscritos por el Comité Estructurador y Evaluador del proceso, remitidos a través del módulo de mensajes del SECOP II.

Que el 24 de enero de 2025 se expidió la Adenda N° 001 al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2025 BGA.

Que el 27 de enero de 2025 se realizó audiencia de sorteo de oferentes prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, de forma mixta, es decir presencial y virtual a través de conexión por la plataforma teams, de donde resultaron seleccionados: 1) REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S., 2) CONSTRUNIDA S.A.S., 3) ALIANZA JEROCA, 19 4) A.D.C. & CO S.A.S., 5) ACF INGENIERIA S.A.S., 6) UT CONSPER CSJ 2025, 7) INARCO PYC SAS, 8) OCI INGENIERIA SAS, 9) CDQ SAS, 10) QUATTRO PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.

Que en respuesta a la convocatoria del Proceso de Selección, se presentaron las siguientes ofertas, como consta en el Acta de Cierre de fecha 29 de enero de 2025, que tuvo lugar en la plataforma electrónica SECOP II, así:

LISTA DE OFERTAS		
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación
UT CONSPER CSJ 2025	UT CONSPER CSJ 2025	Oferta en evaluación
OCI INGENIERIA SAS- SAMC-001-2025	OCI INGENIERIA S.A.S.	Oferta en evaluación
SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-001-2025 BUCARAMANGA	QUATTRO PROYECTOS E INVERSIONES SAS	Oferta en evaluación
SAMC-001-2025 ACF 001	ACF INGENIERIA S.A.S	Oferta en evaluación
ADC	A.D.C & CO S.A.S	Oferta en evaluación
Rama Judicial Bucaramanga	Inarco PyC SAS	Oferta en evaluación
RAMA JUDICIAL, ALIANZA JEROCA	ALIANZA JEROCA 19	Oferta en evaluación

Que tal como consta en el documento publicado en el SECOP II, bajo denominación “INFORME DE EVALUACION PROCESO SAMC-001-2025.pdf” y archivos anexos, se procedió a efectuar la evaluación de los proveedores que se presentaron al proceso de selección, frente a los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos; y evaluación de requisitos ponderables de tres (3) ofertas habilitadas para ese momento.

Que se publicó el Informe de Evaluación, en los términos señalados por la norma, según el cronograma establecido por la Entidad.

Que la referida evaluación se dejó a disposición de los interesados para que presentasen sus observaciones y subsanaran los requisitos habilitantes, por el termino previsto entre el 03/02/2025 a partir de la publicación de dicho informe y hasta el 6/02/2025 a las 8:00 a.m.

Carrera11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6422095 Ext.
Centro Administrativo Municipal – Fase II
www.ramajudicial.gov.co





Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

Que el 6 de febrero de 2025 se expidió la Adenda N° 002 al cronograma del proceso SAMC-001-2025.

Que el 6 de febrero de 2025 se expidió el Alcance N° 001 al Informe de evaluación de la SAMC-001-2025, exclusivamente respecto al requisito habilitante de Capacidad Residual.

Que dentro del término de traslado del Informe de Evaluación, los oferentes A.D.C & CO S.A.S. y UNION TEMPORAL CONSPER CSJ 2025 presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas por el Comité estructurador y evaluador del proceso mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2025, remitido a través del módulo de mensajes del SECOP II.

Asimismo, se deja constancia que se recibió escrito de observaciones extemporáneas del CONSORCIO ALIANZA JEROCA 19, las cuales fueron resueltas por el Comité estructurador y evaluador del proceso mediante escrito remitido a través del módulo de mensajes del SECOP II.

Por otra parte, se tiene que los proponentes requeridos, presentaron documentos para acreditar la subsanación de sus propuestas (con plazo hasta el 6/02/2025 a las 8:00 a.m. y en el caso del K Residual hasta el 11 de febrero a las 10:00 a.m.), los cuales fueron objeto de valoración por parte del Comité estructurador y evaluador del proceso en el informe final de evaluación.

Que tal como consta en el documento publicado en el SECOP II bajo denominación INFORME EVALUACION FINAL SAMC- 001-2025.pdf” y anexos, se emitió el informe final de evaluación de los proveedores que se presentaron al proceso de selección, efectuando la valoración definitiva de requisitos habilitantes y ponderables, así:

ITEM	PROPONENTES	JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO ALIANZA JEROCA 19	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	INARCO PYC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	A.D.C & CO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	ACF INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	QUATTRO PROYECTOS E INVERSIONES SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	OCI INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	UT CONSPER CSJ 2025	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

CRITERIO DE EVALUACIÓN / OFERENTE		INARCO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	A.D.C & CO S.A.S.	OCI INGENIERIA SAS								
6.1 FACTORES DE CALIDAD (19,5)		19,5	19,5	19,5								
6.2 CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. (0,25)		0,25	0,25	0,25								
6.3 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME.		0,2	0,25	0,2								
<table><tr><th>TAMAÑO EMPRESARIAL</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Microempresa</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Pequeña Empresa</td><td>0,20</td></tr><tr><td>Mediana Empresa</td><td>0,15</td></tr></table>					TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE	Microempresa	0,25	Pequeña Empresa	0,20	Mediana Empresa	0,15
TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE											
Microempresa	0,25											
Pequeña Empresa	0,20											
Mediana Empresa	0,15											
6.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10;5)		10	10	10								
6.5 OFERTA ECONÓMICA		69,0607007	67,3877894	67,3097448								
TOTAL PUNTAJE		99,0107007	97,3877894	97,2597448								





Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

Que como resultado de la Evaluación definitiva, el Comité Estructurador y Evaluador del proceso, recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del Contrato de Obra a la persona jurídica INARCO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., representada legalmente por el señor Nelson Vargas Vargas identificado con cédula de ciudadanía N° 79.785.981 expedida en Bogotá D.C., por la suma de \$395.590.910,00 INCLUIDO IVA Y AIU y demás erogaciones de ley, con cargo a la Unidad Ejecutora 08, de acuerdo a la evaluación y verificación realizada, y a los documentos que soportan el presente proceso de selección.

Que el Director Ejecutivo Seccional acoge la recomendación efectuada por el Comité Estructurador y Evaluador del proceso, teniendo en cuenta el resultado del proceso de selección y habiendo revisado los documentos soportes del mismo que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos, dejando expresa mención que éste observó los procedimientos establecidos previamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los contenidos en el Pliego de Condiciones Definitivo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato que tiene por objeto: *“Contratar en nombre de la NACIÓN– CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA– DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, mediante el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste, la Obra civil, eléctrica, de iluminación y demás requeridas para el acondicionamiento general de las instalaciones del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes de Bucaramanga, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades exigidas por la entidad”*, a favor y a cargo de la persona jurídica INARCO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., representada legalmente por el señor NELSON VARGAS VARGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 79.785.981 expedida en Bogotá D.C., por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$395.590.910,00) INCLUIDO IVA Y AIU y demás erogaciones de ley, con cargo a la Unidad Ejecutora 08, de acuerdo a la evaluación y verificación realizada, y a los documentos que soportan el presente proceso de selección.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno entendiéndose agotada la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: JTRP/AL
Revisó y aprobó: JEV/C/DIR